



**DON ERNESTO JULIO PADRON HERRERA SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

**C E R T I F I C A:** Que en el día de la fecha la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Patrimonio Histórico Artístico ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número *615/2018*:

RDS

"En relación a la previsión de subvención nominada de concesión directa que se recogerá en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2018, a favor de la Pontificia, Real y Venerable Esclavitud del Cristo de La Laguna con CIF R-3800330-G, destinada a la financiación de proyecto cuya finalidad sea la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico, y resultando que:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2018, tiene consignada subvención nominativa a favor de la referida Fundación, para la realización de actividades o proyecto cuya finalidad la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico, por un importe de 80.000,00 euros ,con cargo a la aplicación presupuestaria 131/33600/78003.

SEGUNDO.- Dicha disposición dineraria esta recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna dentro de la Línea Estratégica 11.

TERCERO.- De conformidad con el art. 16.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal d La Laguna( publicadas en el BOP número 81, de 20 de mayo de 2005), faculta al servicio gestor a realizar cuantas acciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse ,a propuesta de resolución, en este sentido se hace necesario, que por parte del beneficiario, se aporte memoria explicativa de las actividades a subvencionar, los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación del proyecto a subvencionar, debiendo presentarse ante el registro General de Entrada de esta Corporación Local, en el plazo de 20 días a contar desde la notificación de la resolución de inicio.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**Primera.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OMS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés

público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-

**Segunda.-**El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en al art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución inicial tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) *Determinación del procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.*
- b) *Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma, y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- c) *Beneficiarios y modalidad de ayuda.*
- d) *Requisitos que deben reunir los beneficiarios para acceder a la subvención y forma de acreditarlos.*
- e) *Documentos e información que deben presentar los beneficiarios.*
- f) *Plazo y lugar de presentación de la documentación.*
- g) *Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y, en su caso, cuantía total máxima de las subvenciones a conceder dentro de los créditos disponibles.*
- h) *Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.*
- i) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- j) *Plazo de resolución y notificación.*
- k) *Medio de notificación o publicación.*
- l) *Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.*
- m) *Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación."*

**Cuarta.-** Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5, del citado artículo 15, *"Será de aplicación a la documentación que se presente por los beneficiarios las normas generales establecidas en los números 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 11 de la presente Ordenanza"*.

**Quinta.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Unidad de Patrimonio Histórico el día 3 de mayo de 2018, en virtud de las competencias que se relacionan en el art. 124.4.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local., el art 41.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y el Decreto número 1102/2015 de 10 de julio, RESUELVO:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención, nominativa en los presupuestos de esta Corporación para el año 2018 a la Pontificia, Real y Venerable Esclavitud del Cristo de La Laguna con CIF R-3800330-G, por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-), para la realización de actividades o proyectos cuya finalidad la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico.

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por otras Administraciones y/o entidades privadas.

Este procedimiento se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Segundo.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, se señala lo siguiente:

- a) **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:** DIRECTO.
- b) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** realización de actividades o proyectos cuya finalidad la protección, conservación, restauración, gestión, promoción y acercamiento del Patrimonio Histórico durante el año 2018
- c) **BENEFICIARIO:** PONTIFICIA, REAL Y VENERABLE ESCLAVITUD DEL CRISTO DE LA LAGUNA.
- d) **REQUISITOS:** ASOCIACIÓN/ENTIDAD SOCIAL SIN ANIMO DE LUCRO.
- e) **FORMA DE ACREDITACIÓN:** DOCUMENTAL.
- f) **DOCUMENTOS A PRESENTAR:**
  - a) Denominación y descripción del proyecto específico a subvencionar en el ejercicio 2018.
  - b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación con la que se actúa (C.I.F.; Estatutos de la entidad, modificaciones y certificado de inscripción en el Registro correspondiente; DNI representante; Acta notarial o documento acreditativo del Secretario de la entidad o cualquier otro medio válido en Derecho; Memoria explicativa del proyecto con inclusión detallada y concreta de los ingresos y gastos, desglosado por conceptos y con un adecuado nivel de desagregación económica, debidamente firmada por el solicitante.
- g) **PLAZO:** 20 DÍAS.  
**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
- h) **CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** 2018/131/33600/78003. **EJERCICIO:** 2018.
- i) **CUANTÍA TOTAL MÁXIMA HASTA:** 80.000,00 €.
- j) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS:** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- k) **ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:** ALCALDÍA PRESIDENCIA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
- l) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN:** CARTA CON ACUSE DE RECIBO.
- m) **PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA:** NO
- n) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** CUENTA JUSTIFICATIVA ACOMPAÑADA DE JUSTIFICANTES DE GASTOS QUE PERMITAN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINALIDAD (MEMORIA DE ACTUACIÓN, MEMORIA ECÓNOMICA JUSTIFICATIVA DETALLADA).

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. En su caso los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No serán aceptados tickets como justificante de gastos, salvo que estén expresamente relacionados con la actividad a subvencionadas y reúnan los requisitos propios de una factura.

- o) **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:** HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019.

Con carácter informativo, el beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento que acreditará a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo.

**Tercero.-** Que por la Unidad de Patrimonio Histórico, se elabore el correspondiente convenio regulador de la subvención."

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, como ordena el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a nueve de mayo de dos mil dieciocho

